

RESOLUCIÓN

Nº de expediente: 1660/2026

Resolución con número y fecha establecidos en el margen

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto del expediente: Subvención nominativa directa a favor de la Asociación Comarcal de Personas Mayores. Año fiscal 2026.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas por el Pleno del Consell Comarcal de la Cerdanya, en sesión del 7 de agosto de 2023, y conforme a las disposiciones de la Legislación del Régimen Local.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Concesión de una subvención directa/nominativa a favor de la Asociación Comarcal de Personas Mayores. Año fiscal 2026.

ANTECEDENTES

I. El presidente del Consell indicó la necesidad de seguir apoyando a la Asociación de Personas Mayores, dado que es la única entidad en la región cuyo propósito es llevar a cabo actividades dirigidas a los mayores de la zona.

II. El expediente contiene un informe de gestión que basa la adjudicación directa en el propósito corporativo de la entidad beneficiaria y en su naturaleza de interés social y público, dada la singularidad de ser la única entidad en la región que presta este servicio.

III. La subvención, por un importe de 8.000 €, se identifica por su nombre, junto con la entidad beneficiaria, en el apartado presupuestario 2026/920/48902/01 del presupuesto de la CCC para el ejercicio fiscal 2026.

IV. La CCC gestiona, por delegación de la Generalitat de Catalunya, asuntos de servicios sociales en su área territorial, gestión que, en el caso de municipios con menos de veinte mil habitantes —todos los de la región— corresponde a la región conforme a la normativa sectorial aplicable.

V. Por acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Cerdanya, de 7 de agosto de 2023, sobre la organización y delegación de competencias (punto 7, sección 1), la Presidencia está delegada, con todas las competencias, la concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto y subvenciones individuales por un importe no superior a 3.000,00 €.

VI. El expediente contiene el informe legal de la Secretaría, que informa favorablemente sobre la concesión de la subvención, basándose en la competencia material de la CCC en el asunto, la califica según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales, y

Idre Chit Trilles (1 de 1)
Presidencia: 29072026
Firma: 1660/2026
HASH: a8142554d4d4085149487ed0342d0849



DECRETO

Número de unidad: 2026-0186 Fecha:

Código de validación: 99JLJ5N79CY7TKDFCAVRP6LWF
Verificación: <https://cccdanyaa.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2



determina que la Presidencia es el órgano competente para otorgarlas, en virtud de la delegación mencionada en la V anterior, y no la Junta de Gobierno, cuyo ámbito delegado excluye expresamente las subvenciones nominativas del presupuesto.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (LGS), en particular los artículos 2.1, 4, 8.1, 9.2, 22.2.a), 28.2 y 30; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprobaba sus reglamentos (RLGS), en particular los artículos 55, 65, 66 y 67.
2. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la difusión de subvenciones y otras ayudas públicas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en particular los artículos 8 y 9, sobre el ejercicio de competencias por delegación.
5. Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Organización Regional de Cataluña (TRLOC), en particular los artículos 13.2 y 25.
6. Ley 12/2007, de 11 de octubre, sobre Servicios Sociales, en particular los artículos 31.2 y 34.
7. Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en particular los artículos 8 y 54.
8. Acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Cerdanya, de 7 de agosto de 2023, punto 7, sección 1.

Teniendo en cuenta el informe legal emitido por la Secretaría del Consell Comarcal de la Cerdanya, que aparece en el expediente y que informa favorablemente sobre la concesión de la subvención en los términos establecidos, y en ejercicio del poder que he delegado por acuerdo del Pleno del 7 de agosto de 2023 (punto 7, sección 1),

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución PR/2026/268 del 28 de julio de 2026, auditada favorablemente el 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa directa a favor de la Asociación Comarcal de Personas Mayores, por un importe de 8.000 €, con el fin de apoyar las actividades y la adquisición de material inventariario para el Centro Comarcal de Mayores, en relación directa con las actividades propias de la entidad.

SEGUNDO. BASE esta sentencia directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, ya que es una subvención prevista nominalmente

DECRETO
Número de unidad: 2026-0186 Fecha:

Código de validación: 99JLJ5N79CY7TKDFCAVRP6LWF
Verificación: <https://cccerdanya.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3



en el presupuesto 2026 del Consell Comarcal de la Cerdanya.

TERCERO. APROBAR Y DISPONER del gasto correspondiente, por un importe de 8.000,00 €, cargado al concepto presupuestario 2026/920/48902/01 del presupuesto 2026.

CUARTO. PARA ESTABLECER que la concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del plazo de ejecución establecido en la sección cinco.
- b) Indicar, en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que se realiza en colaboración con el Consell Comarcal de la Cerdanya.
- c) Justificar la subvención en los términos indicados en la sección cinco.
- d) Demostrar, antes del pago, que están al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

QUINTA. Determina que:

— El periodo de ejecución de las acciones subvencionadas incluye los gastos incurridos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

— La cuenta de apoyo debe presentarse una vez realizada la actividad y, en cualquier caso, a más tardar en el primer trimestre de 2027, y debe ser firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria. Debe consistir en: a) un informe de acciones que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos; b) un informe económico, con una lista numerada y secuencial de gastos, ordenada por partidas, junto con prueba de pago, y una tabla de ingresos y gastos en la que los importes finales coinciden o presentan un saldo negativo respecto a los ingresos; c) programas detallados y desglose total del presupuesto de las actividades realizadas; y d) en caso de adquisición de materiales, la correspondiente factura detallada.

— También es válido cumplir con la obligación de justificación presentando los modelos de documentos de justificación proporcionados por la Junta, debidamente firmados por el representante de la entidad.

SEXTA. DECLARAR que la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

SÉPTIMO. AUTORIZAR, cuando corresponda, los pagos anticipados y los pagos en cuenta de la subvención, sin perjuicio de la obligación de justificación posterior en los términos establecidos en la sección cinco.

DECRETO
Número de unidad: 2026-0186 Fecha:

Código de validación: 99LJL5N79CYT7KDFCAVRP6LWF
Verificación: <https://cccerdanya.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4



OCHO. NOTIFIQUE este decreto a la entidad interesada, indicando el plazo para presentar la documentación de respaldo del subsidio, y transfiera a la Intervención comarcal para fines de contabilización del gasto.

NUEVE. PRESENTA a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la concesión de este subsidio, de conformidad con el Real Decreto 130/2019.

DÉCIMA. INFORMA de este decreto a la Junta de Gobierno del Consell Comarcal de la Cerdanya en la primera sesión que se celebre.

ENTRADA EN EL LIBRO DE RESOLUCIONES RELATIVAS A LA FIRMA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA

. Es enviado y firmado por el presidente, en Puigcerdà, el día que aparece anotado electrónicamente en el margen lateral del documento.

. El secretario firma el Decreto con los siguientes fines de fe pública: para la verificación formal del expediente, para la transcripción del Decreto en el libro de resoluciones exclusivamente como garantía de la autenticidad e integridad de dicha resolución y para la verificación formal de la necesidad o no de la emisión previa de un informe obligatorio por parte de la secretaría.

ANOTACIÓN EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN

Con este Decreto, se incluye simultáneamente en el expediente una copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

